

**1. ¿Qué documento debemos remitir al Sepe si tenemos llevar a cabo nuevos Ertes?
¿Comunicación previa o tan solo solicitud colectiva y certificado empresa?**

Las comunicaciones previas se realizan a efectos de control de la actividad por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y no tienen ningún efecto respecto a prestaciones.-

Para nuevos ERTES debe remitir:

Primero: Fichero XML con los periodos de actividad/inactividad del mes anterior al nuevo ERTE (Si existía ERTE anterior).

Segundo: Solicitud colectiva SÓLO de los trabajadores no incluidos en una solicitud colectiva de 01/10/2020 o posterior, que deban iniciar cobro de prestación por desempleo. Y, respecto de éstos trabajadores, remitir el certificado de empresa.

Si ya estuvieran todos los trabajadores incluidos en la solicitud colectiva de 01/10/2020 o fecha posterior, NO es necesaria nueva solicitud colectiva, basta con continuar enviando los ficheros XML.

Notas: Para prórrogas de ERTE se debe actuar de la misma forma.

2. ¿Qué documento debemos presentar para desafectar a trabajadores?.

Con carácter previo a la baja: Solicitud colectiva de baja en la prestación, por la sede electrónica indicando como fecha el día de la reincorporación.

A mes vencido: Fichero mensual XML con los periodos de actividad/inactividad del mes anterior.

3. ¿Qué documentos debemos presentar si queremos volver a afectar a trabajadores al ERTE? ¿Solicitud colectiva y nuevo certificado de empresa?

Si no lo incluyó en la solicitud colectiva con fecha 1/10/2020, debe remitir nueva solicitud colectiva con el/los afectados.

Si estaba incluido en solicitud colectiva de alta y se trata de altas y bajas en el ERTE durante el mismo mes: Se comunican mediante los ficheros mensuales XML con los periodos de actividad/inactividad.

No es necesario certificado de empresa, para afectaciones/desafectaciones durante la vigencia del ERTE.

4. ¿Existe obligación de presentar una solicitud colectiva de los trabajadores fijos discontinuos que a partir del 1 de octubre finalicen “campaña”? ¿Y si han finalizado la actividad con fecha de efectos anterior al 1 de octubre, por ejemplo el día 29 de septiembre?

Si en el último periodo teórico de actividad estuvieron afectadas por un ERTE, sin que sea necesario que el ERTE se extienda a todo el periodo de actividad (p.ej. estuvieron afectados al principio de la temporada o campaña o durante la misma o sólo al final), cuando finalice la temporada la empresa ha de presentar la solicitud colectiva de sus trabajadores fijos discontinuos con contrato vigente.

Se presentará en el modelo establecido en la página web del SEPE, y por la opción específica de la sede electrónica.

5. Fijos discontinuos: Parece ser que hay un problema con la plantilla. Si lo ha habido y el plazo finaliza el día 15 de octubre, NECESITAMOS QUE EL PLAZO SE AMPLIE como mínimo AL DIA 20 DE OCTUBRE.

Está operativa en sede electrónica la solicitud colectiva para la prestación extraordinaria de fijos discontinuos.

Tal y como se anuncia en la sede electrónica el plazo para la presentación de esta solicitud se podrá realizar durante todo el mes de octubre.

6. Aún no se han regularizado las prestaciones por los hijos a cargo de los beneficiarios ¿Hay que solicitarlo?

El SEPE dispone de la información sobre hijos a cargo en el ejercicio 2018, y se están regularizando las prestaciones. El procedimiento de anotación de hijos a cargo y recálculo de prestaciones en el periodo desde marzo es laborioso, ya que en distintos periodos se han percibido prestaciones por importes diversos.

Por otro lado, la información sobre hijos a cargo nacidos o que hayan pasado a formar parte de la unidad familiar a partir de 01/01/2019 se debería aportar al SEPE por los propios interesados.

7. Ha finalizado el ERTE de la empresa y algún trabajador tiene cobros indebidos en su nómina de prestación. ¿Se les reclamará con recargo? ¿Hay algún plazo para ingresarlo?

Los posibles cobros indebidos derivados de las prestaciones por suspensión de la relación laboral en ERTE COVID-19, se reclamarán una vez regularizados los importes pendientes tras las regularizaciones por hijos a cargo.

El procedimiento de reclamación en vía voluntaria será por el importe indebidamente percibido, SIN NINGUN TIPO DE RECARGO. La resolución en la que se determine la cuantía, causa y periodo dará indicaciones claras sobre la forma y plazo para su ingreso y las consecuencias de no ingresar los importes debidos en vía voluntaria. Asimismo se informará sobre la posibilidad de solicitar fraccionamiento de la deuda. --